



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2021 - Actualización de Documentación en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas

A: Lisa María HAEDO (DNCOPRCYFC#JGM),

Con Copia A: Silvina Mabel ARANCIBIA (DEEINCOP#JGM), Pablo Ignacio LESCANO (DNCOPRCYFC#JGM),

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/2021

ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con fecha 13/01/2020 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Disposición ONC N° 3/2021 en virtud de la cual se modificaron diversos artículos del REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, y se aprobó el texto ordenado del mismo.

Ello así, el nuevo REGLAMENTO instituye que los tramites de Inscripción y Actualización se realizarán a través de la página web del sistema de contrataciones electrónicas CONTRAT.AR y conforme lo establezca esta OFICINA NACIONAL.

En ese marco, se ha diseñado un nuevo sistema electrónico directo de registración, contenido en el sitio de internet <https://rnc.argentina.gob.ar>.

A los fines operativos y en aras de simplificar el procedimiento de registración en el nuevo sistema por parte de las empresas constructoras y firmas consultoras de obras públicas, se instrumentó un procedimiento de migración interno de las empresas, en orden a las pautas establecidas en la Comunicación General N° 1 del 13 de enero de 2021.

Sin embargo, toda vez que la migración se va realizando por etapas, teniendo en consideración el estado registral de cada una de las empresas en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, a los fines de salvaguardar el derecho a la igualdad de todos los inscriptos se consideró procedente materializar la migración de la totalidad de las empresas en el sistema electrónico de registración una vez que se encuentre concluido el procedimiento de transferencia de las mismas.

En dicho entendimiento, se indica que el plazo de actualización de la documentación vencida se extiende hasta el 30 de abril de 2020.

Sin otro particular saluda atte.